



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL (UTIC) Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN TRIBUTARIA, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA (FOTRIEM)

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL** en adelante "La UTIC", representada por su Rector, el Prof. Dr. Hugo Ferreira González, ubicada en la casa de la calle Nuestra Señora de la Asunción N°1037 entre las calles Manduvirá y Jejuí de la ciudad de Asunción y por la otra el Instituto Superior de Formación Tributaria, Comercial y Administrativa, en adelante, "FOTRIEM", representada por su Directora General Abog. Nora Lucía Ruoti Cosp, con domicilio en la casa de la calle Teniente Héctor Vera N° 1761, de la Ciudad de Asunción - Paraguay, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de las Partes formalizar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la realización de emprendimientos conjuntos en la formación de profesionales con nivel de excelencia de tal manera a contribuir con la calidad de la Educación Superior en el Paraguay.

Que, la UTIC como comunidad educativa, sin fines de lucro, destinada a la formación universitaria superior creada en el año 1.996, por Ley del Poder Ejecutivo N° 822, es emprendedora, acreditada e integrada a otras instituciones nacionales e internacionales.

Que, la UTIC como institución contribuye al desarrollo integral de la sociedad con la inserción de profesionales innovadores y en diálogo permanente con ella. Con responsabilidad social territorial, calidad y sustentabilidad articulada en sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y gestión.

Que, FOTRIEM, en el año 2008 fue creada por Ley N° 3502 y reconocida por el Congreso como institución de Educación Superior.

Que, FOTRIEM es una empresa al servicio de la Educación, para el desarrollo personal y de nuestro país.



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto impulsar el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES para desarrollar acciones tendientes aunar esfuerzos en el ámbito de la educación superior. a

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

El presente Acuerdo se formalizará por medio ^{de} convenios específicos aprobados por ambas instituciones, para la implementación de programas de postgrados conjuntos y/ o la implementación de cualquier iniciativa que surgiere.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COORDINACIONES

Con el propósito de asegurar el cumplimiento del presente acuerdo marco, se establecerá una ^{de} Coordinaciones Técnica que serán designadas por las Partes y tendrá a su cargo impulsar el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional y además, realizar el monitoreo, control del cumplimiento de los términos del presente convenio marco y los posteriores convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DIFUSIÓN

La UTIC y FOTRIEM podrán insertar en su ^{de} Página Web, un marco que permitirá el acceso a la información relacionada con la oferta específica del acuerdo, con el fin de llegar a mayores interesados en su formación profesional. La UTIC y FOTRIEM difundirán el presente convenio en sus respectivas Páginas Web.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán guardar la confidencialidad de toda la información compartida, conforme a la naturaleza de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las PARTES manifiestan que en el proceso de implementación se regirá ^{de} por los principios de buena fe en todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo.



En caso de desacuerdo, las Partes se comprometen resolver el diferendo de forma directa y voluntaria con las instancias jerárquicas que correspondan, a través de la mediación

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN

El Convenio de Cooperación Institucional tendrá una duración de 2 (dos) años, renovables en forma automática si no hubiere notificaciones de una de las partes.

Las partes pueden rescindirlo en cualquier momento, comunicando a la otra por escrito, sin otra consecuencia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESCICIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, con la comunicación por escrito con sesenta (60) días de antelación. Sin embargo, los proyectos específicos que están en desarrollo, deberán continuar hasta su culminación.

El Convenio concluirá por:

- Mutuo acuerdo;
- Causa fortuita o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación del mismo;
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
- Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con 60 días de antelación. Salvo, los proyectos específicos que están en desarrollo, deberán continuar hasta su culminación, y
- Vencimiento del plazo de vigencia de los proyectos específicos.

Se suscribe el presente *los cuales* instrumento, en la ciudad de Asunción a los 09 días del mes de octubre de 2019, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Mag. Nora Lucía Ruoti Cosp
DIRECTORA GENERAL
FOTRIEM




Prof. Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR
UTIC